PRESIDENCIA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

ASFI desde 1928
AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

BANCO DE CRÉDITO DE BOLIVIA S.A.
GERENCIA ÁREA LEGAL
25 MAY 2026
Hora:
No.
La Paz – Bolivia

AUTORIDAD DE SUPERVISION DEL SISTEMA FINANCIERO
En la ciudad de La Paz a horas 14:15 del día 25 de 05 de 2026 notifiqué con RESOLUCIÓN ASFI/429/2026 de fecha 19-05-2026, emitida por (Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero) a Banco de Crédito de Bolivia S.A. Av. Hernando Siles 4.10 de obrajes N°5555

Roger Amilcar Velasco Herrera
Subgerente Legal Normativo
R.P.A. 4893574RAVH
Banco de Crédito de Bolivia S.A.

RESOLUCIÓN ASFI/ 429 /2026
La Paz, 19 MAYO 2026

VISTOS:

Las cartas YAPE 0047/2026 y YAPE052/2026, presentadas por el **BANCO DE CRÉDITO DE BOLIVIA S.A.** el 27 de abril y 12 de mayo de 2026, respectivamente, y demás documentación que ver convino y se tuvo presente.

Rusian Tatiana Zarate Vicente
PROCURADOR III a.i.
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero

CONSIDERANDO:

Que, el **BANCO DE CRÉDITO DE BOLIVIA S.A.**, en adelante el Banco, mediante carta YAPE 0047/2026, recibida el 27 de abril de 2026, solicitó la autorización para realizar la Promoción Empresarial denominada **"LA RUTA DE YAPITO"**.

Que, con carta ASFI/DSR I/R-87184/2026 de 4 de mayo de 2026, esta Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), observó la citada Promoción Empresarial, misma que fue subsanada por el Banco mediante nota YAPE052/2026 recibida el 12 de mayo de 2026.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 331 de la Constitución Política del Estado, establece que: *"Las actividades de intermediación financiera, la prestación de servicios financieros y cualquier otra actividad relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión del ahorro, son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme con la ley".*

Que, el Parágrafo I, Artículo 332 de la Constitución Política del Estado, determina que: *"Las entidades financieras estarán reguladas y supervisadas por una institución de regulación de bancos y entidades financieras. Esta institución tendrá carácter de derecho público y jurisdicción en todo el territorio boliviano"*, reconociendo el carácter constitucional de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

Que, el Artículo 16 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, dispone que: *"La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI, tiene por objeto regular, controlar y supervisar los servicios financieros en el marco de la Constitución Política del Estado, la presente Ley y los Decretos Supremos reglamentarios, así como la actividad del mercado de valores, los intermediarios y entidades auxiliares del mismo".*

CAF/CLP/FCG/SCF

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

OFICINA CENTRAL
La Paz: Plaza Isabel La Católica N°2507
Teléfonos: +591 (2) 2174444 / Línea gratuita: 800 103 103
Correo electrónico: asfi@asfi.gob.bo
Sitio web:www.asfi.gob.bo

EL ALTO Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo
POTOSÍ Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central
ORURO Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307
SANTA CRUZ Centro Defensorial, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Of. 201 Primer Anillo
COBIJA Centro Defensorial, Av. Tcnl. Enrique Fernandez Cornejo, frente a la plaza principal, Zona Central
TRINIDAD Centro Defensorial, Calle Pedro de la Rocha y La Paz, acera Noreste, Zona Central
COCHABAMBA Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo
SUCRE Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL
TARIJA Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas

Que, mediante Resolución Suprema N° 32109 de 17 de noviembre de 2025, el señor Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, designó al ciudadano Mario Walter Requena Pinto como Director General Ejecutivo a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

CONSIDERANDO:

Que, el Inciso g) del Artículo 464 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, respecto de las prohibiciones y restricciones operativas, establece que las Entidades de Intermediación Financiera no podrán: *"Realizar cualquier tipo de sorteo, rifa u otras modalidades similares que tengan por objeto la concesión de premios u otros mecanismos fundamentados en el azar para captar o mantener clientes, sin la debida autorización del órgano competente y la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero-ASFI"*.

Que, el Artículo 2°, Sección 3 del Reglamento de Publicidad, Promoción y Material Informativo, contenido en el Capítulo IV, Título I, Libro 5° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros (RNSF), dispone lo siguiente:

"La entidad supervisada para realizar cualquier tipo de sorteo, juegos de azar u otras modalidades similares, que tengan por objeto la concesión de premios, destinados a la promoción empresarial, solicitará en primera instancia autorización de ASFI.

Adjunto a la solicitud, debe remitir una síntesis de la promoción empresarial, con enfoque en los derechos de los consumidores financieros.

En caso de existir contrataciones, se adjuntarán copias de los contratos con los proveedores y/o las empresas encargadas de realizar la publicidad de la promoción empresarial.

La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, evaluará los documentos presentados en el marco de sus atribuciones y dentro del plazo de cinco (5) días hábiles administrativos, emitirá Resolución expresa de Autorización con lo que la entidad supervisada podrá iniciar su trámite ante la Autoridad de Fiscalización del Juego (AJ) (...)".

CONSIDERANDO:

Que, el Banco en el marco de la prohibición establecida en el Inciso g) del Artículo 464 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, solicitó la autorización para realizar la Promoción Empresarial denominada **"LA RUTA DE YAPITO"** en virtud a lo determinado en el Artículo 2°, Sección 3 del Reglamento de Publicidad, Promoción y Material Informativo, contenido en el Capítulo IV, Título I, Libro 5° de la RNSF, remitiendo una síntesis de la citada Promoción, con enfoque en los derechos de los consumidores financieros, de cuya evaluación, en el marco de las atribuciones de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, se determina que no existen observaciones a dicho documento.

CAF/CLP/FCG/SCF

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

OFICINA CENTRAL
La Paz: Plaza Isabel La Católica N°2507
Teléfonos: +591 (2) 2174444 / Línea gratuita: 800 103 103
Correo electrónico: asfi@asfi.gob.bo
Sitio web:www.asfi.gob.bo

EL ALTO Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolivar, Avenida 6 de Marzo
POTOSÍ Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galeria El Siglo N° 20, Zona Central
ORURO Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307
SANTA CRUZ Centro Defensorial, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Of. 201 Primer Anillo
COBIJA Centro Defensorial, Av. Tcnl. Enrique Fernandez Cornejo, frente a la plaza principal, Zona Central
TRINIDAD Centro Defensorial, Calle Pedro de la Rocha y La Paz, acera Noreste, Zona Central
COCHABAMBA Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo
SUCRE Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junin, planta baja Edificio (ex) ECOBOL
TARIJA Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas

CONSIDERANDO:

Que, de la revisión y evaluación de la documentación presentada por la Entidad Financiera, se verificó el cumplimiento a las disposiciones jurídicas antes citadas, correspondiendo emitir la respectiva autorización, con la que podrá iniciar su trámite ante la Autoridad de Fiscalización del Juego.

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, con las facultades que le confieren la Constitución Política del Estado, la Ley N° 393 de Servicios Financieros y demás normativa conexa y relacionada.

RESUELVE:

ÚNICO. - Autorizar al **BANCO DE CRÉDITO DE BOLIVIA S.A.**, la realización de la Promoción Empresarial denominada **"LA RUTA DE YAPITO"**, debiendo proseguir con el trámite correspondiente ante la Autoridad de Fiscalización del Juego, conforme a la normativa vigente.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

Vo.Bo. Maya Patricia Ortega Salinas DGE

Vo.Bo. Andrés Marcelo Delgado Montero DAJ

Vo.Bo. Roberto Carlos Ayala Figueroa DSR I

Vo.Bo. Juan Carlos Rada Guzmán DGSC

Vo.Bo. Carla Lisseth Loayza Pérez DSR I

Vo.Bo. Mauricio Ferrer Ibella Espinoza DAJ

Mario Walter Requena Pinto
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO a.i.
Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero

CAF/CLP/FCG/SCE

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

OFICINA CENTRAL
La Paz: Plaza Isabel La Católica N°2507
Teléfonos: +591 (2) 2174444 / Línea gratuita: 800 103 103
Correo electrónico: asfi@asfi.gob.bo
Sitio web:www.asfi.gob.bo

EL ALTO Centro Defensorial, Estación 6de Marzo (Jach'a Thaki) en Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolivar, Avenida 6 de Marzo
POTOSÍ Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central
ORURO Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307
SANTA CRUZ Centro Defensorial, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Of. 201 Primer Anillo
COBIJA Centro Defensorial, Av. Tcnl. Enrique Fernandez Cornejo, frente a la plaza principal, Zona Central
TRINIDAD Centro Defensorial, Calle Pedro de la Rocha y La Paz, acera Noreste, Zona Central
COCHABAMBA Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo
SUCRE Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junin, planta baja Edificio (ex) ECOBOL
TARIJA Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas